**Escuela Normal de Educación Preescolar**

**Licenciatura en educación preescolar.**



**Curso:**

Bases legales y normativas de la educación básica.

**Maestro:**

Arturo Flores Rodríguez.

**Alumna:**

Tamara Lizbeth López Hernández #7

**3° “B”**

**Actividad 1: Modificaciones constitucionales al artículo tercero.**

Competencias profesionales:

* Integra recursos de la investigación educativa para enriquecer su práctica profesional, expresando su interés por el conocimiento, la ciencia y la mejora de la educación.
* Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.

**Saltillo Coahuila 15 de marzo del 2021**

1. **RÚBRICA ACTIVIDAD 1.**

Nota. Señalar bibliografía.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **10. EXCELENTE** | | **9. MUY BIEN** | | **8. BIEN** | | **7. SATISFACTORIO** | | **6. ESCASO** | |
| **APUNTES** | Los apuntes están organizados con mucho cuidado. |  | Los apuntes están organizados con atención |  | Los apuntes están poco organizados deficientemente |  | Los apuntes no tienen organización |  | Carece de apuntes o son escasos. |  |
| **EXPOSICIÓN DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES** | Contiene todos los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 80 % de los aspectos importantes del tema o temas, expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 75 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene un 50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  | Contiene menos de un  50 % de los aspectos importantes del tema o temas, pero no se encuentran expuestos de forma clara y ordenada. |  |
| **CANTIDAD  DE INFORMACIÓN** | Tiene información de todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de todos los temas y de la mayoría de las preguntas tratadas. |  | Tiene información de casi todos los temas y preguntas tratados. |  | Tiene información de algunos de los temas y preguntas tratados. |  | No tiene información o esta es muy escasa. |  |
| **ORGANIZACIÓN** | La información está muy bien organizada con párrafos bien redactados y con subtítulos. |  | La información está organizada con párrafos bien redactados. |  | La información está organizada, pero los párrafos no están bien redactados. |  | La información proporcionada no parece estar organizada. |  | La información carece de estructura de redacción. |  |
| **IDEAS RELEVANTES** | La información está claramente relacionada con el tema principal y proporciona varias ideas secundarias y/o ejemplos. |  | La información tiene las ideas principales y una o dos ideas secundarias. |  | La información tiene las ideas principales, pero no las secundarias. |  | La información tiene alguna de las ideas principales. |  | La información no tiene ideas principales. |  |
| **GRAMÁTICA  Y ORTOGRAFÍA** | No hay errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 1-2 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 3-4 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 5-6 errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  | Existen 7 o más errores gramaticales, ortográficos o de puntuación. |  |

**Instrucciones:** Investiga las modificaciones constitucionales que se han realizado al Artículo Tercero Constitucional y puntualiza los principales cambios (es importante recuperar la primera versión de la CPEUM para tener un punto de referencia que permita entender las modificaciones realizadas en los últimos años).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Reformas educativas:**  *Artículo 3º constitucional* | Modificaciones realizadas al artículo  (en la redacción) | Principios que establece: | ¿Cuáles son sus principales aportes y en qué  argumentos se sustentan? |
| **1917** |  |  |  |
| **1934** |  |  |  |
| **1946** |  |  |  |
| **1980** |  |  |  |
| **1992** |  |  |  |
| **1993** |  |  |  |
| **2002** | **Modificaciones realizadas al artículo 3º (en la redacción):**  En el año 1857 la redacción del artículo tercero es corta, menciona que *“la enseñanza es libre”* y que la ley determinará que profesiones necesitan título para lograr ejercer su trabajo.  En cambio, en el año 2002, la redacción es más amplia, menciona que *“todo individuo tiene derecho a la educación”* y que la educación preescolar primaria y secundaria es obligatoria.  A continuación, se presenta el artículo tercero en ambos años:  **Año de 1857:** La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.  **Año 2002:** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado (federación, estados, Distrito federal y municipios), impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.  III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.  V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.  VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: a) y b) … | **Principios que establece:**   * Impartir la educación preescolar, primaria y secundaria. * Promover y atender todos los tipos y modalidades educativos (incluyendo la educación inicial y a la educación superior). * Apoyar la investigación científica y tecnológica. * Alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. | **Principales aportes:**  El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.  Para dar pleno cumplimiento a lo anterior, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. |
|  |
| **2011** |  |  |  |
| **2012** |  |  |  |
| **2013** |  |  |  |
| **2019** |  |  |  |

# Bibliografía

Secretaria de gobernación (2002). Poder ejecutivo. Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3°., en su párrafo primero, fracciones III, V, y VI, y el articulo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial.

[**http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\_ref\_153\_12nov02\_ima.pdf**](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_153_12nov02_ima.pdf)

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. (1857).  
Sancionada y jurada por el Congreso general constituyente el día 05 de febrero de 1857 en el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano.

[**http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf**](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf)